

Página 1 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Ibagué,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.				
		CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		84131603	Servicio y Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

1.2	VALOR ESTIMADO	El valor estimado del presente proceso, es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 654.354.700,00) M/CTE, incluido IVA, distribuidos así:			
		<u>Vigencia 2026:</u> Será por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$285.354.700,00) M/CTE, distribuidos así:			
		ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
		01	METIB	Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.	\$154.028.700,00
02	DETOL	\$131.326.000,00			
		VALOR TOTAL		\$285.354.700,00	

1.2	VALOR ESTIMADO	<u>Vigencias Futuras 2027:</u> La financiación del proceso de contratación para la adquisición de los seguros SOAT con cobertura a partir del mes de diciembre de 2026 y proyección de ejecución durante la vigencia 2027, contempla el compromiso de recursos mediante la figura de Vigencias Futuras. A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, el trámite del rubro presupuestal requerido se halla en estado PENDIENTE DE APROBACIÓN ante la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, el cual se requirió por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000,00) M/CTE, distribuidos así:			
		ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
		01	METIB	Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.	\$149.000.000,00
		02	DETOL		\$220.000.000,00
		VALOR TOTAL		\$369.000.000,00	

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	UNIDAD	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
01	METIB	2026	Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.	\$154.028.700,00
02	DETOL			\$131.326.000,00
01	METIB	2027		\$149.000.000,00
02	DETOL			\$220.000.000,00
VALOR TOTAL				\$ 654.354.700,00

Nota 2: En caso que se presenten vehículos con fallas mecánicas severas y al realizarles el análisis costo beneficio, no se le puede aprobar mantenimiento por el elevado costo de su reparación y superen los criterios establecidos por la institución, estos vehículos se proponen para baja (desintegro), quedando parqueados e inmovilizados en los parqueaderos del comando de la Policía Metropolitana de Ibagué, los cuales no se les solicita la expedición del seguro SOAT, estos podrán ser excluidos y reemplazados por otros que no se encuentren relacionados en el contrato inicial.

Nota 3: En caso que se le solicite la expedición de la póliza SOAT y sea expedido, pero que no ha empezado a cubrir la póliza y se presenten vehículos con fallas mecánicas severas y al realizarles el análisis costo beneficio, no se le puede aprobar mantenimiento por el elevado costo de su reparación y superen los criterios establecidos por la institución, estos vehículos se proponen para baja (desintegro), quedando parqueados e inmovilizados en los parqueaderos del comando de la Policía Metropolitana de Ibagué, estos se le solicitara la revocación teniendo en cuenta que la póliza no ha iniciado vigencia.

Nota 4: Teniendo en cuenta que los valores de los SOAT pueden variar, los mismos estarán sujetos a modificación en su valor de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia Financiera, las reglamentaciones del Gobierno Nacional y cambio de tarifa del 2026 al 2027.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Plan de Adquisiciones número 189 del 19/09/2026 METIB, expedido por la Oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Ibaqué, así:

NO.	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	07/09/2026	189	METIB GUMOV	10	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES SOAT	1	\$154.028.700,00
2	07/09/2026	189	DETOL GUMOV	10	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES SOAT	1	\$131.326.000,00
TOTAL							\$285.354.700,00

Página 3 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

	Vigencias Futuras 2027: La financiación del proceso de contratación para la adquisición de los seguros SOAT con cobertura y proyección de ejecución durante la vigencia 2027, contempla el compromiso de recursos mediante la figura de Vigencias Futuras. A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, el trámite del rubro presupuestal requerido se halla en estado PENDIENTE DE APROBACIÓN ante la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, el cual se requirió por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000) M/CTE, distribuidos así: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRESUPUESTO TOTAL</th></tr><tr><td>01</td><td>METIB</td><td rowspan="2">Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.</td><td>\$149.000.000,00</td></tr><tr><td>02</td><td>DETOL</td><td>\$220.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>\$369.000.000,00</td></tr></table> Por lo anterior, se deja expresa constancia de que la viabilidad del proceso licitatorio y el perfeccionamiento de los compromisos contractuales de la vigencia 2027 quedan estrictamente condicionados al otorgamiento formal del cupo y autorización de vigencias futuras, amparados en las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto y normas complementarias.	ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	01	METIB	Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.	\$149.000.000,00	02	DETOL	\$220.000.000,00	VALOR TOTAL			\$369.000.000,00
ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL													
01	METIB	Suministro de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.	\$149.000.000,00													
02	DETOL		\$220.000.000,00													
VALOR TOTAL			\$369.000.000,00													
1.4 CLASE DE CONTRATO	Suministro															
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas legalmente en el país, como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto del suministro en el presente proceso. De conformidad con el artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el presente proceso.															
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	En atención a la resolución No. 00502 del 05 de Marzo de 2026 “por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos “El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen” (...) Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB”. Para transitar por el territorio nacional y en virtud de la disposición contenida en la Ley 33 de 1986, todo vehículo automotor debe estar amparado con un seguro vigente que cubra los DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, por lo cual la Policía Nacional															

Página 4 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

debe llevar a cabo el proceso de contratación del seguro en mención, para los vehículos de su propiedad y para aquellos por los cuales es legalmente responsable.

La forma determinada por la Ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro.

Se aclara que una vez verificado EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA CUAL EXISTE acuerdo marco de precios para la compra del seguro obligatorio de accidente de tránsito -SOAT, este proceso que se declaró desierto mediante la resolución No. 1746 del 10 de enero de 2019; evidenciando que no existe acuerdo marco de precios vigente.

La Policía Metropolitana de Ibagué a través del Grupo de Movilidad, tiene la responsabilidad de verificar y garantizar que todos los vehículos adscritos a la unidad cuenten con SOAT vigente, razón por la cual se requiere realizar el presente proceso para adquirir dichas pólizas, así:

Resolución 05884 Manual para administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional, CAPÍTULO 3:

3.9.1. Pólizas que adquiere la Policía Nacional

No.	PÓLIZA
1	SEGURO DE VIDA
2	SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
3	SEGURO IRF (INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIERO)
4	SEGURO RCE (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) SERVIDORES PÚBLICOS
5	RCE PARQUE MÓVIL, LABORATORIO DE ENSAYOS DIJIN, LABORATORIO GRUPO DE CALIDAD, MAGAZIN INFORMATIVO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LAS BASES AEREAS
6	PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES
7	SEGURO SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO)
8	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA BIENES INMUEBLES Y MUEBLES – INCLUIDO SEMOVIENTES (AMPARA CANINOS Y EQUINOS) Y CASCO BARCO (AMPARA EMBARCACIONES)
9	SEGURO DE AVIACIÓN

Nota 8: Los lineamientos específicos para el correcto suministro, administración, afectación y control de las pólizas anteriormente relacionadas, están previstos en el proceso Adquirir Bienes y Servicios a través de la Guía en la versión vigente en la SVE, 2BS-GU-003 “Guía de lineamientos y requisitos para afectar pólizas por siniestralidad” o la que adicione, modifique y sustituya.

CAPÍTULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD

- (...) Decreto Ley 1032 de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se regula integralmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito” (...)

4.3. Definición y clasificación del subcomponente de movilidad

Clasificación según características: el subcomponente de movilidad se enmarca en vehículos livianos, pesados, motocicletas y componente fluvial y/o marítimo, no obstante, los vehículos especiales como auto

Página 5 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

balanceadores, tractores, montacargas, utilitarios y carros de golf, deben administrarse de acuerdo a sus características particulares y servicio.

Livianos: son aquellos automotores que sirven para el transporte de pasajeros, carga de mercancía de menos de 2 toneladas o para máximo 10 personas, son de 4 ruedas y su utilización puede ser de uso mixto.

Pesados: son aquellos automotores para el transporte de carga de más de 2 toneladas o para el transporte de más de 10 personas, son de 6 o más ruedas.

Motocicletas: son automotores de dos ruedas o cuatro ruedas provistas de un motor, sin estructura compacta.

Equipo fluvial y/o marítimo: vehículo flotante para el transporte de pasajeros o carga, el cual puede ser provisto de motor o la intervención directa de una acción exterior.

Liviano	Clasificación del Subcomponente de Movilidad		
	Pesado	Fluvial	Motocicletas
Automóvil	Bus	Bote	Moto
Autobalanceo	Bus interactivo	Bote inflable	-
Ambulancia	Camión de estacas de 4 a 9 toneladas	Lancha	-
Automóvil taxi	Carrotanque agua	Lancha de río	-
Buggy	Carrotanque combustible	Motocicleta náutica	-
Buseta	Grúa tipo pluma	Velero	-
CAI móvil	Montacargas	-	-
Camión de estacas de 3 a 4 toneladas	Tanqueta lanza agua	-	-
Camioneta furgón	Tanqueta transporte de Personal	-	-
Camioneta pick-up 4 x 2 cabina doble	Tracto camión	-	-
Camioneta pick-up 4 x 2 cabina sencilla	Tracto mula	-	-
Camioneta pick-up 4 x 4 cabina doble	Utilitario	-	-
Camioneta pick-up 4 x 4 cabina sencilla	Utilitario mayor a 3 toneladas	-	-
Camioneta S.W.	Volqueta	-	-
Campero	-	-	-
Carro golf	-	-	-
Cuatrimoto	-	-	-
Grúa cama baja	-	-	-
Laboratorio móvil	-	-	-
Microbús	-	-	-
Panel	-	-	-
Tractor	-	-	-
Tráiler	-	-	-
Utilitario menor a 3 toneladas	-	-	-
VPM	-	-	-

De acuerdo con lo anterior, es indispensable el uso de vehículos y motocicletas institucionales como valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad ciudadana; por otra parte, se requiere contar con todos los recursos para realizar desplazamientos en los vehículos y motocicletas por parte de los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión dentro del servicio de policía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas que regulan el tema del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para poder transitar en el territorio nacional (artículo 42 Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre); se hace necesario adquirir las pólizas para los vehículos asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas a la misma.

De manera específica, la Policía Metropolitana de Ibagué, requiere adquirir las pólizas de seguros (SOAT) toda vez que se hacen necesarias para la movilización de los vehículos y motocicletas por el territorio nacional y de esta forma cumplir con la normatividad que regulan el tránsito de automotores, basándose en lo anterior,

Página 6 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

se requiere que no se traumatice la las actividades cotidianas del servicio de policía que involucren desplazamientos con el parque automotor, por lo consiguiente, se requiere satisfacer la necesidad para el suministro de la pólizas de seguro obligatorio (SOAT), para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y demás unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Ibagué.

Considerando lo anterior, se debe tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato pueden existir vehículos que cambien el valor de la póliza, como es el caso de los códigos 221, 231 y 511; de igual manera, se pueden incorporar más vehículos o disminuir vehículos teniendo en cuenta las remesas que se realicen a unidades policiales o vehículos que durante la vigencia 2026 y 2027 queden fuera de servicio en siniestro o cualquier otra circunstancia que impida su utilización y movilización, por lo cual se considera la adjudicación del presente proceso hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

El listado de la totalidad del parque automotor beneficiario del presente proceso, será entregado únicamente al contratista, teniendo en cuenta la reserva necesaria de dicha información.

Actualmente la entidad tiene vigente el contrato número 87-8-10053 del 26/09/2025 con vencimiento hasta el 31/10/2026, pero teniendo en cuenta el presupuesto asignado por vigencias futuras, las mismas no pueden ser adicionadas al contrato actual teniendo en cuenta que superan el 50% del valor disponible para adición por lo que es indispensable y necesario iniciar un nuevo proceso para el suministro de los SOAT del componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué y así evitar traumatismos en la prestación del servicio de Policía, permitiendo la movilidad de los vehículos automotores por el territorio nacional, que se encuentren amparados por la póliza de seguro obligatorio SOAT ante cualquier situación que se presente por un eventual accidente de tránsito y que asegure la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas que sufren lesiones corporales y en determinados caso la muerte.

Una vez verificado el “*manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03 del 11 de noviembre de 2021*”, expedido por “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”, a continuación, relacionan los acuerdos comerciales vigentes aplicables para las entidades estatales del nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

ACUERDO		EL ACUERDO COMERCIAL ESTÁ VIGENTE	LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Página 7 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que **modifica** el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Verificada la página de Colombia compra eficiente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC – CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados>, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 finalizó su plazo de ejecución el 20 de enero de 2024, sin que a la fecha se haya publicado otro acuerdo marco para el suministro de seguros SOAT, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada para suplir la necesidad presentada.

I. CONVENIENCIA

Con la contratación se busca dar el mejor servicio de policía, con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a reglamentos destinados al tránsito de vehículos institucionales por vías terrestres.

II. OPORTUNIDAD

Para la Policía Metropolitana de Ibagué, es importante la ejecución del presupuesto para el suministro de seguros obligatorios para accidentes de tránsito SOAT, mismos que serán entregados a las unidades de policía para el uso de todo tipo de vehículos incluidos en el parque automotor, siendo necesario para satisfacer la necesidad, adelantar un proceso de contratación por selección abreviada – características técnicas uniformes, donde encontramos a nivel nacional un grupo de personas jurídicas que están en la capacidad de brindar estos bienes, destacando que estos deben cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

III. MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Policía Metropolitana de Ibagué, cuenta con el personal idóneo para el adelantar un proceso contractual para el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, adicional a la delegación del gasto Resolución No. 00502 del 05 de Marzo de 2026, a la existencia de los recursos presupuestales con rubro a la misma, a los mecanismos de compra de las entidades estatales dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, a los sistemas contables, a la existencia de un manual de contratación regida por la resolución No. 03049 de 2014, modificada por la resolución No. 00090 de 2018 y un grupo de movilidad, quienes podrán clasificar estas pólizas para su posterior distribución.

MES PROYECTADO DE COMPRA: el proceso de contratación se pretende celebrar en el mes de noviembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A continuación, se relacionan los antecedentes administrativos de los contratos y órdenes de compra adelantados por la Policía Metropolitana de Ibagué en las últimas tres vigencias 2022, 2023 y 2024 para la contratación de seguros obligatorios SOAT, así:

Página 8 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB - LA PREVISORA S.A.	Orden de compra No. 100616 - 29/11/2022 hasta 30/09/2023	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	EVENTO EN TIENDA VIRTUAL	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB - LA PREVISORA S.A.	Contrato No. 87-8-10061-2024 - 01/10/2024 hasta 30/12/2024	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	PN METIB SA - SI 074 2024	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB - LA PREVISORA S.A.	Contrato No. 87-8-10068-2024 - 15/11/2024 hasta 30/09/2025	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	PN METIB SA - SI 085 2024	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB - LA PREVISORA S.A.	Contrato No. 87-8-10053-2025 - 05/09/2025 hasta 31/10/2025	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	PN METIB SA SI 065 2025	EN EJECUCIÓN	NO SE REGISTRAN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Teniendo en cuenta que las pólizas de seguros de accidentes de tránsito tienen las mismas coberturas de acuerdo a cada uno de los códigos, son de común utilización ya que son adquiridos por la totalidad de propietarios de vehículos y motocicletas, se puede establecer que cuentan con características técnicas uniformes, por lo cual se dará aplicación a lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra

Página 9 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)”

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...”

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

“(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007...”

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

“(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Página 10 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto. 11.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Los factores de verificación técnicos están descritos en el anexo denominado **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Página 11 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo a la documentación exigida en el ítem en mención.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: No aplica

4.1.3. EXPERIENCIA: No aplica

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL: No aplica

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA: No aplica

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES No aplica

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad.

La evaluación económica se realizará de la siguiente forma:

La Policía Metropolitana de Ibagué, adjudicará el presente proceso por la totalidad del presupuesto oficial, según las necesidades de la Institución, una vez se realice la subasta.

El porcentaje de descuento ofertado inicialmente, así como el otorgado durante el certamen de subasta, se aplicará de manera uniforme a la totalidad de los ítems relacionados en el formato "OFERTA ECONÓMICA".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

4.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

La Policía Metropolitana de Ibagué efectuó el análisis para establecer los indicadores y verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Página 12 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P) vigente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso contractual, deberán cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral.

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1.2.1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,24
1.2.2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,83
1.2.3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 85,24
1.2.4	Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100 % del presupuesto Oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1.2.5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
1.2.6	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Por lo anterior con el fin de analizar el sector objeto de la futura contratación la entidad tuvo en cuenta la información de tres (03) empresas constituidas legalmente en el país, como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto en el presente proceso, y como complemento al análisis se aportan los indicadores financieros descritos en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

NOMBRE FIRMA-	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT	860002400-2	860009578-6	860002183-9	860037013-6
Ciudad de ubicación	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Correo electrónico de la oficina	tributaria@previsora.gov.co	juridico@segurosdelestado.com	cias.colpatriagt@axacolpatria.co	notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co
Activo Corriente (AC)	\$2.367.685.909.881,00	\$970.332.905.950,00	\$2.902.675.911.800,00	\$1.861.291.816.577,00
Activo Total	\$5.526.386.661.045,00	\$2.702.043.402.516,00	\$4.991.492.600.748,00	\$3.467.341.653.919,00
Pasivo Corriente (PC)	\$837.604.024.523,00	\$352.994.798.159,00	\$1.293.826.153.990,00	\$622.895.216.171,00
Pasivo Total	\$4.624.589.466.186,00	\$2.287.387.601.780,00	\$4.205.008.636.011,00	\$3.179.917.328.544,00
Patrimonio	\$901.797.194.859,00	\$414.655.800.736,00	\$786.483.964.737,00	\$287.424.325.375,00
Utilidad / Pérdida operacional	\$168.722.329.222,00	\$157.098.864.984,00	\$244.525.280.647,00	\$168.849.866.877,00
Gastos de Intereses	\$1.454.001.588,00	\$1.842.866.784,00	\$515.547.322,00	\$719.674.219,00

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL SECTOR DIRECTORIO SECOP II

Se realizó la consulta a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	2,24	0,84	474,30	0,31	0,04

Página 13 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

COMPANÍA	MUNDIAL	DE	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
SEGUROS S.A.							
PROMEDIO			2,70	0,86	227,55	0,36	0,04
MINIMO			2,24	0,83	85,24	0,18	0,03
MAXIMO			2,98	0,91	474,3	0,58	0,05
MEDIANA			2,78	0,84	175,32	0,34	0,04

Que teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, así como sus condiciones técnicas, plazo y lugar de ejecución y que se tenga pluralidad de oferentes se establecen los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1.2.1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,24
1.2.2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,83
1.2.3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 85,24
1.2.4	Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100 % del presupuesto Oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1.2.5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
1.2.6	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Nota 1: para proponentes individuales se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las alternativas establecidas en el numeral 5.4 del "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

La opción uno se aplicará para los consorcios y uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Sumatoria Ponderada *Indicador en valor monetario = Indicador1 * Participación1 + ... + Indicadori * Participacióni + ... + Indicadorn * Participaciónn = $\sum \text{Indicadori} \cdot n \cdot i=1 \cdot \text{Participacióni}$*

La opción dos se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para las Uniones Temporales como para los consorcios.

Sumatoria Simple *Indicador en valor monetario = Indicador1 + ... + Indicadori + ... + Indicadorn = $\sum \text{Indicadori} \cdot n \cdot i=1$*

Nota 3: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: en el caso que todos los integrantes del consorcio o unión temporal presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Página 14 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota 6: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el(los) otro(s) integrante (s) presente los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

4.2.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). En este caso, la Policía Metropolitana de Bogotá solicitará a los proponentes empatados, la presentación de los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos por Entidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito "SOAT" de los vehículos de la Policía Metropolitana de Ibagué se realizarán mediante correo electrónico institucional metib.armov@policia.gov.co, y para los vehículos del Departamento de Policía Tolima se realizarán mediante correo electrónico institucional detol.armov@policia.gov.co, cumpliendo con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública", previa solicitud de la necesidad por parte de la entidad y verificación posterior de los datos del documento en relación con el componente automotor, procedimiento a cargo del supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Se enviará copia al correo del supervisor designado.

Página 15 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se ejecutará de tracto sucesivo, los seguros obligatorios de accidente de tránsito, se solicitarán a medida que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con los supervisores del contrato que se emita en el presente proceso.

Nota: Si durante la ejecución del contrato no se soliciten pólizas de seguros SOAT de vehículos que se encuentren dentro del listado entregado al contratista, por causas administrativas como (fuera de servicio, siniestros, pérdida vida útil, procesos judiciales, alto costo de mantenimiento, etc.), podrán ser remplazados para la expedición de SOAT destinados a otros vehículos institucionales, previa coordinación con el contratista y el supervisor.

Teniendo en cuenta que los valores de los SOAT pueden variar, los mismos estarán sujetos a modificación en su valor de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia Financiera, las reglamentaciones del Gobierno Nacional y cambio de tarifa del 2026 al 2027.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, será a partir del 01 de diciembre del año 2026 y hasta el 30 de septiembre del año 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previa coordinación con el supervisor del contrato.

VIGENCIA: La vigencia de cada póliza de seguros SOAT es de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha indicada por el supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA PARCIAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

“Artículo 4°.

(...)

Página 16 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

“10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Carrera 48 sur No 157 - 199 Vía Picalaña – Ibagué Tolima**, los siguientes Documentos: así;

Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF NACION, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**).

Original del recibo a satisfacción del bien.

Informe de Supervisión formato actualizado

Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta

Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el área de contratos – asignación de turno de la policía metropolitana de Ibagué, ubicada en la carrera 48 sur no. 157 - 199, vía Picalaña, tercer piso.

5.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente estudio previo, será ejercida de la siguiente forma:

- Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Ibagué, la supervisión será ejercida por el responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de la orden de compra de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional”, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
- Para los recursos asignados al Departamento de Policía Tolima, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento Estadística y Control Vehicular del Departamento de Policía Tolima, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de la orden de compra de acuerdo con las

Página 17 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo denominado "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo denominado "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total y hasta por el presupuesto total asignado; por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el oferente deberá indicar en el SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado y el descuento ofrecido se aplicará a cada uno de los valores unitarios de los servicios requeridos.

El procedimiento de adjudicación será conforme lo establecido para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

6.1 SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es la obligación directa y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de este procedimiento, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por la Policía metropolitana de Ibagué.

6.1.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten habilitadas por parte de la entidad en los aspectos (jurídico, económico, financiero y técnico).

El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden - entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo

Página 18 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido de este, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte de este a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados;
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

6.1.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional - Metropolitana de Ibagué, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

6.1.3 REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

6.1.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos).
- Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciara con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el (los) oferente (s) deberá (n) indicar el valor de su lance, una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total del descuento reportado por la plataforma, se aplicara para cada uno de los ítems descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumara el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económico.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta

Página 19 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional —Metropolitana de Ibagué, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- La oferta económica inicial podrá ser por el mismo valor del presupuesto oficial.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.3.2.17 del Decreto 1860 de 2021".
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido 'superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..." , se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, Deberá informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la METIB, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018" publicado por Colombia Compra Eficiente.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Página 20 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

6.1.5 OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.1.6 OFERTA ECONÓMICA FINAL

La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Ibagué, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los servicios ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.1.7 DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

La adjudicación del presente proceso de contratación que se derive del presente estudio previo, se realizará por el valor ofertado en la oferta económica, teniendo en cuenta el proceso de selección abreviada subasta inversa, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad estableció la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Ibagué adjunta al presente estudio previo la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentó inconveniente, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la

Página 21 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Institución, los cuales se relacionan en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Durante las últimas tres (3) vigencias, la Policía Metropolitana de Ibagué ha adelantado procesos contractuales para el SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA, en las siguientes modalidades, así.

VIGENCIA	MODALIDAD	VALOR	FORMA DE PAGO	PRORROGAS	ADICIONES
2023	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$758.413.729,00	FORMA PARCIAL	NO	SI
2024	CONTRATO 87-8-10061 2024	\$251.046.800,00	FORMA PARCIAL	NO	SI
2024	CONTRATO 87-8-10068 2024	\$531.183.600,00	FORMA PARCIAL	NO	NO
2025	CONTRATO 87-8-10053 2025	\$949.605.970,00	FORMA PARCIAL	SI	SI

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

El mercado nacional cuenta con un número significativo de compañías que ofrecen las pólizas solicitadas, toda vez que de conformidad con el régimen legal vigente que regula el tránsito de vehículos automotores sobre el territorio nacional, todo medio de transporte terrestre debe tener vigente la póliza de seguros obligatorio contra accidente de tránsito SOAT.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se evidencia que se han suscrito contratos a través de la plataforma de SECOP II, a través de órdenes de compra adelantadas a través del acuerdo marco de precios CCENEG-034-01-2020, que estuvo vigente desde enero 20 de 2021, hasta enero 20 de 2024, se encuentra en ejecución el contrato número 87-8-10053 2025 además actualmente en el mercado actual existen compañías de seguros que cumplen con lo solicitado en el presente proceso.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

A continuación, se relacionan los proveedores que podrían suplir la necesidad presentada, de conformidad con la información registrada en el SECOP II

- LA PREVISORA S.A
- ALIANZA SEGUROS S.A
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- LA EQUIDAD SEGUROS S.A

Página 22 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
- LIBERTY SEGUROS S.A
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- HDI SEGUROS S.A
- SEGUROS DEL ESTADO S.A
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- ALFA SEGUROS
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR

PRECIOS DE MERCADO:

El precio anual del SOAT se calcula con base en tres factores: el costo de atención a personas lesionadas en accidentes de tránsito; el número de siniestros asegurados durante el año pasado y el volumen del parque automotor asegurado, cifra que en Colombia alcanza los 9,7 millones de pólizas, la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y establecer las tarifas de pago cada año de acuerdo a la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica "tarifa Máxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año **2026**, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

1. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento esta ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

2. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento: Aproximadamente 0,38%**

Página 23 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

A continuación, se relaciona la estructura del costo de las pólizas de seguros SOAT de acuerdo a la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica "tarifa Maxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año 2026, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

1. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento está ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

2. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento: Aproximadamente 0,38%**
- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.

Página 24 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

CICLOMOTOR			\$	124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		\$	256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		\$	343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		\$	761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			\$	386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		\$	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	948.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		\$	888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		\$	1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		\$	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		\$	999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		\$	1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		\$	1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	\$	1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	\$	1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			\$	673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		\$	665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		\$	965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

Teniendo en cuenta que el valor de las tarifas SOAT se encuentran reguladas por el gobierno nacional, se han definido los costos de oportunidad y su variación será mediante los actos administrativos que surjan para ello durante la presente vigencia.

Página 25 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, establece que *"Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan"*, por consiguiente, es una obligación de la Policía Nacional adquirir las pólizas que permitan dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.

COSTOS INDIRECTOS:

Todos los costos indirectos (Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros) estarán a cargo de los oferentes o proponentes; la Policía Metropolitana de Ibagué en ningún caso, será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

3. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

La Policía Metropolitana de Ibagué y el Departamento de Policía Tolima procedió a efectuar la verificación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de contratos para la adquisición de pólizas SOAT que han realizado otras entidades así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y EXTORSIÓN. LA PREVISORA S.A.	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIASE	O.C 123717 del 20/01/2024	Solicitud 209166	\$76.508.354,00
EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES LA PREVISORA S.A.	ADQUISICION SOAT PARA VEHÍCULOS DEL EJERCITO NACIONAL	O.C 123719 del 20/01/2024	Solicitud 209168	\$5.084.471.188,00
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Contrato 2024-0220 del 09/02/2024	PB-MC-2024-0002	\$28.001.700,00
MUNICIPIO DE OTANCHE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL TRACTOR-MASSEY FERGUSON 291 Y EL VEHICULO OFICIAL CON PLACAS ODR-359 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA.	MC - 053 - 2025 del 17/07/2025	MC - 053 - 2025	\$11.624.034,00
MUNICIPIO DE OTANCHE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL TRACTOR-MASSEY FERGUSON 291 Y EL VEHICULO OFICIAL CON PLACAS ODR-359 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA	MC - 060 - 2026 del 17/07/2026	MC - 060 - 2026	\$11.878.736,00

Página 26 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota: Los precios históricos no serán tenidos en cuenta y para el análisis del valor estimado serán tenidos en cuenta las tarifas de SOAT establecidas en la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica “tarifa Maxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año **2026**, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

1. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento está ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

2. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento:** Aproximadamente **0,38%**
- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

A continuación, se relacionan los precios históricos de las últimas tres vigencias así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
2	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB-PREVISORA	Orden de compra No. 100616-28/11/2022 hasta 28/11/2023	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	\$706.403.061,00
3	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB-PREVISORA	Orden de compra No. 116823 30/09/2023 HASTA 31/10/2024	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	\$758.413.729,00
4	POLICÍA METROPOLITANA DE	Contrato No. 87-8-10061-01/10/2024 hasta 30/12/2024	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,	\$251.046.800,00

Página 27 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

	IBAGUÉ METIB- LA PREVISORA		DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	
5	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB- LA PREVISORA	Contrato No. 87-8-10068-15/11/2024 hasta 30/09/2025	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	\$531.183.600,00

Nota: Los precios históricos no serán tenidos en cuenta y para el análisis del valor estimado serán tenidos en cuenta las tarifas de SOAT establecidas en la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica “tarifa Maxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año **2026**, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

1. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento está ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

2. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento:** Aproximadamente **0,38%**
- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el acuerdo marco de precios CCENEG-034-01-2020 finalizó su vigencia el pasado 20 de enero del año 2024, no se cuenta con precios de catálogo; respecto a precios en portales web, sus valores se encuentran ajustados a los máximos autorizados por el gobierno nacional, como se puede evidenciar a continuación:



Tarifas SOAT 2026



Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotor	\$80.100	\$41.600	\$2.400	\$124.100
110	Menos de 100 c.c.	\$167.000	\$86.800	\$2.400	\$256.200
120	De 100 a 200 c.c.	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
130	Más de 200 c.c.	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
140	Motocarros, triciclos, cuatriciclos	\$253.000	\$131.500	\$2.400	\$386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	\$253.000	\$131.500	\$2.400	\$386.900
Camperos y Camionetas 0 - 9 años					
211	Menos de 1.500 c.c.	\$520.000	\$270.400	\$2.400	\$792.800
221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$621.200	\$323.000	\$2.400	\$946.600
231	Más de 2.500 c.c.	\$728.900	\$379.000	\$2.400	\$1.110.300
Camperos y Camionetas 10 años o más					
212	Menos de 1.500 c.c.	\$625.400	\$325.200	\$2.400	\$953.000
222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$736.200	\$382.800	\$2.400	\$1.121.400
232	Más de 2.500 c.c.	\$836.600	\$435.000	\$2.400	\$1.274.000
Carga o Mixto					
310	Menos de 5 toneladas	\$582.900	\$303.100	\$2.400	\$888.400
320	Entre 5 a 15 toneladas	\$842.400	\$438.000	\$2.400	\$1.282.800
330	Más de 15 toneladas	\$1.065.500	\$554.000	\$2.400	\$1.621.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	\$656.000	\$341.100	\$2.400	\$999.500
420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$827.500	\$430.300	\$2.400	\$1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	\$992.100	\$515.900	\$2.400	\$1.510.600
Autos Familiares 0 - 9 años					
511	Menos de 1.500 c.c.	\$292.700	\$152.200	\$2.400	\$447.300
521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$356.800	\$185.500	\$2.400	\$544.700
531	Más de 2.500 c.c.	\$416.900	\$216.700	\$2.400	\$636.000
Autos Familiares 10 años o más					
512	Menos de 1.500 c.c.	\$388.500	\$202.000	\$2.400	\$592.900
522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$444.100	\$230.900	\$2.400	\$677.400
532	Más de 2.500 c.c.	\$494.700	\$257.200	\$2.400	\$754.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 0 - 9 años					
611	Menos de 2.500 c.c.	\$523.000	\$271.900	\$2.400	\$797.300
621	2.500 c.c. o más	\$700.600	\$364.300	\$2.400	\$1.067.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 10 años o más					
612	Menos de 2.500 c.c.	\$668.000	\$347.300	\$2.400	\$1.017.700
622	2.500 c.c. o más	\$841.600	\$437.600	\$2.400	\$1.281.600
Autos de Negocios y Taxis 0 - 9 años					
711	Menos de 1.500 c.c.	\$183.900	\$95.600	\$2.400	\$281.900
721	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$228.700	\$118.900	\$2.400	\$350.000
731	Más de 2.500 c.c.	\$295.400	\$153.600	\$2.400	\$451.400
Autos de Negocios y Taxis 10 años o más					
712	Menos de 1.500 c.c.	\$230.000	\$119.600	\$2.400	\$352.000
722	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	\$282.900	\$147.100	\$2.400	\$432.400
732	Más de 2.500 c.c.	\$346.700	\$180.200	\$2.400	\$529.300
Autos y Busetas					
810	Servicio Público Urbano	\$441.400	\$229.500	\$2.400	\$673.300
910	Intermunicipal Menos de 10 pasajeros	\$436.300	\$226.800	\$2.400	\$665.500
920	Intermunicipal 10 o más pasajeros	\$633.500	\$329.400	\$2.400	\$965.300

* Dando cumplimiento a Ley 1964 del 11 de julio de 2019 y Ley 2128 del 3 de agosto de 2021.
Los descuentos para vehículos eléctricos y GAS (GNV y GLP) se mantienen

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

Tarifas máximas
comerciales del SOAT 2026SEGUROS
DEL
ESTADO

CÓDIGO TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO	SUBTIPO	EDAD	TARIFA MÁXIMA 1-4 (VALOR PRIMA)	LEY 100/93 2	TASA RUNT 3	TOTAL A PAGAR
MOTOS							
100	Motos	Ciclomotor		80.100	41.600	2.400	124.100
110	Motos	Menos de 100 c.c.		107.000	86.800	2.400	256.200
120	Motos	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	2.400	343.300
130	Motos	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	2.400	761.400
140	Motos	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos		253.000	131.500	2.400	386.900
150	Motos	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	2.400	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS							
211	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	2.400	792.800
212	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	625.400	325.200	2.400	953.000
221	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	2.400	946.600
222	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	10 años o más	736.200	382.800	2.400	1.121.400
231	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	2.400	1.110.300
232	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	10 años o más	836.600	435.000	2.400	1.274.000
CARGA O MIXTO							
310	Carga o mixto	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	2.400	888.400
320	Carga o mixto	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	Carga o mixto	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES							
410	Oficiales especiales	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	2.400	999.500
420	Oficiales especiales	1500 a 2500		827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	Oficiales especiales	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	2.400	1.510.600
AUTOS FAMILIARES							
511	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	2.400	447.300
512	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	388.500	202.000	2.400	592.900
521	Autos familiares	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.300	2.400	544.700
522	Autos familiares	1500 a 2500	10 años o más	444.100	230.900	2.400	677.400
531	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	2.400	636.000
532	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	10 años o más	494.700	257.200	2.400	754.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MÁS PASAJEROS							
611	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	2.400	797.300
612	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	10 años o más	668.000	347.300	2.400	1.017.700
621	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	2.400	1.067.300
622	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	10 años o más	841.600	437.600	2.400	1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS							
711	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	2.400	281.900
712	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	230.000	119.600	2.400	352.000
721	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	2.400	350.000
722	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	10 años o más	282.900	147.100	2.400	432.400
731	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	2.400	451.400
732	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	10 años o más	346.700	180.200	2.400	529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PÚBLICO							
810	Buses y busetas de servicio público urbano			441.400	229.500	2.400	673.300
SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL							
910	Servicio público intermunicipal	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	2.400	665.500
920	Servicio público intermunicipal	10 o más pasajeros		633.500	329.400	2.400	965.300

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la
Superintendencia Financiera de Colombia(2) Administradora de los Recursos del
Sistema General de Seguridad Social en Salud(3) Resolución No. 202530-40021045 del 30 de
mayo 2025 del Ministerio de Transporte(4) Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de
2023 Aplicable a Tarifas Riesgo DiferencialTarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2026
www.segurosdelestado.com

Adicional a lo anterior, se encuentran los valores publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia, valores que son iguales a los reflejados en los cuadros anteriores, así:

Página 30 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT Y 52% DE CONTRIBUCION A LA ADRES	
REDONDEADA EN PESOS*	
CICLOMOTOR	\$ 124.100
MOTOS Menos de 100 c.c.	\$ 256.200
MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	\$ 343.300
MOTOS Más de 200 c.c.	\$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO	\$ 386.900
MOTOCARRO 5 pasajeros	\$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	\$ 888.400
CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	\$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 Toneladas	\$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Menos de 1.500 c.c.	\$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	\$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	\$ 1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 447.300
VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 592.900
VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 544.700
VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 677.400
VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 636.000
VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. Menos de 10 años	\$ 1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. 10 o más años	\$ 1.281.600
AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 281.900
AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 352.000
AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 350.000
AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 432.400
AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 451.400
AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS	\$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Menos de 10 pasajeros	\$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL 10 o más pasajeros	\$ 965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

Página 31 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.4 PRECIOS DE MERCADO:

Para determinar los precios de mercado se toma en cuenta los establecidos en la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica "tarifa Maxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año **2026**, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

3. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento está ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

4. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento: Aproximadamente 0,38%**
- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.

CODIGO	DETALLE	V/UNITARIO
100	CICLOMOTOR	\$ 124.100,00
110	MOTOS Menos de 100 c.c.	\$ 256.200,00
120	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	\$ 343.300,00
130	MOTOS Más de 200 c.c.	\$ 761.400,00
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO	\$ 386.900,00
150	MOTOCARRO 5 pasajeros	\$ 386.900,00
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 792.800,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 953.000,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 946.600,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.121.400,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 1.110.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	\$ 888.400,00
320	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	\$ 1.282.800,00
330	CARGA O MIXTO Más de 15 Toneladas	\$ 1.621.900,00
410	OFICIALES ESPECIALES Menos de 1.500 c.c.	\$ 699.500,00
420	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	\$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	\$ 1.510.600,00
511	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 447.300,00
512	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 592.900,00
521	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 544.700,00
522	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 677.400,00
531	VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 636.000,00
532	VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 754.300,00
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 797.300,00
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 1.017.700,00
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. Menos de 10 años	\$ 1.067.300,00
622	VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. 10 o más años	\$ 1.281.600,00
711	AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 281.900,00
712	AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	\$ 352.000,00
721	AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 350.000,00
722	AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 432.400,00
731	AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	\$ 451.400,00
732	AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. 10 o más años	\$ 529.300,00

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar los precios de mercado se toma en cuenta los establecidos en la circular externa 022 del 30 de diciembre del año 2025, donde imparte las siguientes instrucciones, **PRIMERA:** modificar el anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte II de la Circular Básica Jurídica “tarifa Maxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con el objeto de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT. **SEGUNDA:** La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

En cumplimiento del decreto 2312 de 2023, dispusieron que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), teniendo de presente que para el año **2026**, el aumento del SOAT no es uniforme para todos los vehículos, sino que se divide principalmente en dos grandes grupos según el riesgo la siniestralidad:

5. Categorías con Tarifa Diferencial (Motos, Taxis, Buses)

Para los vehículos que gozan del beneficio de la tarifa diferencial (aproximadamente el 50% del parque automotor), el incremento está ligado a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

- **Aumento: 5,17%**
- **Aplica a:** Ciclomotores, motos hasta 200 c.c., motocarros, taxis, microbuses urbanos, transporte escolar y buses de servicio público urbano.

6. Demás Categorías (Vehículos Particulares y Carga)

Para el resto de los vehículos, la revisión técnica y financiera permitió un ajuste mucho más moderado.

- **Aumento: Aproximadamente 0,38%**
- **Aplica a:** Vehículos familiares (automóviles particulares), camionetas, camperos, vehículos de carga y motos de más de 200c.c.

La Policía Metropolitana de Ibagué tomará como referencia dichos valores así:

CÓDIGO	DETALLE COTIZACIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS CATÁLOGO WEB	PRECIOS DE MERCADO	TARIFAS DE SOAT ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2312 DE 2023 Y LA CIRCULAR 022 DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
100	CICLOMOTOR	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 124.100,00
110	MOTOS Menos de 100 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 256.200,00
120	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 343.300,00
130	MOTOS Más de 200 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 761.400,00
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 386.900,00
150	MOTOCARRO 5 pasajeros	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 386.900,00
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 792.800,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 953.000,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 946.600,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.121.400,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.110.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 888.400,00
320	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.282.800,00
330	CARGA O MIXTO Más de 15 Toneladas	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.621.900,00
410	OFICIALES ESPECIALES Menos de 1.500 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 999.500,00

Página 33 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

420	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.510.600,00
511	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 447.300,00
512	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 592.900,00
521	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 544.700,00
522	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 677.400,00
531	VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 636.000,00
532	VEHICULOS FAMILIARES Más de 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 754.300,00
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 797.300,00
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros Menos de 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.017.700,00
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.067.300,00
622	VEHICULOS 6 o más pasajeros 2.500 o más c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.281.600,00
711	AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 281.900,00
712	AUTOS NEGOCIO Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 352.000,00
721	AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 350.000,00
722	AUTOS NEGOCIO Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 432.400,00
731	AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 451.400,00
732	AUTOS NEGOCIO Más de 2.500 c.c. 10 o más años	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 529.300,00

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso, es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 654.354.700,00) M/CTE**, incluido IVA, distribuidos así:

Vigencia 2026:

Policía Metropolitana de Ibagué por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$154.028.700,00) M/CTE**.

Departamento de Policía Tolima por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.326.000,00) M/CTE**.

Para un total de la vigencia 2026 de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$285.354.700,00) M/CTE**.

Código	DETALLE	CANT. METIB	CANT. DETOL	TOTAL	VI UNITARIO	VI TOTAL
120	MOTOS 100 a 200c.c.	37	32	69	\$ 343.300,00	\$ 23.687.700,00
130	MOTOS Más de 200c.c.	147	94	241	\$ 761.400,00	\$ 183.497.400,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	6	21	27	\$ 946.600,00	\$ 25.558.200,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	5	2	7	\$ 1.121.400,00	\$ 7.849.800,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	3	19	22	\$ 1.110.300,00	\$ 24.426.600,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1	0	1	\$ 1.274.000,00	\$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	4	0	4	\$ 888.400,00	\$ 3.553.600,00
420	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500 c.c.	0	1	1	\$ 1.260.200,00	\$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	2	2	4	\$ 1.510.600,00	\$ 6.042.400,00
511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	2	0	2	\$ 447.300,00	\$ 894.600,00
512	512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1	1	2	\$ 592.900,00	\$ 1.185.800,00
521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	10	0	10	\$ 544.700,00	\$ 5.447.000,00
522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	0	1	1	\$ 677.400,00	\$ 677.400,00
TOTAL GENERAL		218	173	391		\$ 285.354.700,00

Vigencias Futuras 2027: La financiación del proceso de contratación para la adquisición de los seguros SOAT con cobertura a partir del mes de diciembre de 2026 y proyección de ejecución durante la vigencia 2027, contempla el compromiso de recursos mediante la figura de Vigencias Futuras. A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, el trámite del rubro presupuestal requerido se halla en estado **PENDIENTE DE APROBACIÓN** ante la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, el cual se requirió por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000,00) M/CTE**, distribuidos así:

Página 34 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Policía Metropolitana de Ibagué por un valor de **CIENTO cuarenta y cuatro MILLONES DE PESOS (\$149.000.000,00) M/CTE.**

Departamento de Policía Tolima por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE.**

Para un total de la vigencia 2026 de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$369.000.000,00) M/CTE.**

Código	DETALLE	CANT. METIB	CANT. DETOL	TOTAL	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
120	MOTOS 100 a 200c.c.	59	42	101	\$ 343.300,00	\$ 34.673.300,00
130	MOTOS Más de 200c.c.	81	161	242	\$ 761.400,00	\$ 184.258.800,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos 1500 c.c. 10 años o más	2	0	2	\$ 953.000,00	\$ 1.906.000,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	13	28	41	\$ 946.600,00	\$ 38.810.600,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	2	13	15	\$ 1.121.400,00	\$ 16.821.000,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	14	17	31	\$ 1.110.300,00	\$ 34.419.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	0	2	2	\$ 1.274.000,00	\$ 2.548.000,00
310	CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	6	6	12	\$ 888.400,00	\$ 10.660.800,00
320	CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	3	4	7	\$ 1.282.800,00	\$ 8.979.600,00
420	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500 c.c.	4	1	5	\$ 1.260.200,00	\$ 6.301.000,00
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	7	1	8	\$ 1.510.600,00	\$ 12.084.800,00
511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	0	4	4	\$ 447.300,00	\$ 1.789.200,00
512	512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	0	2	2	\$ 592.900,00	\$ 1.185.800,00
521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	6	2	8	\$ 544.700,00	\$ 4.357.600,00
522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	10	4	14	\$ 677.400,00	\$ 9.483.600,00
TOTAL GENERAL		207	287	494		\$ 368.279.400,00

Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL

Intendente **JHON FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad METIB

Página 35 de 35	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es el SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

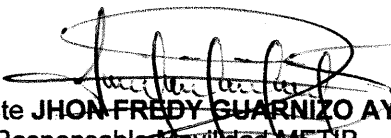
- Solicitud autorización inicio del proceso
- Certificado de plan de compras
- Criterios ambientales
- Simulador

Otros _____



En mi calidad de Responsable Movilidad de la Policía Metropolitana de la Ibagué y Responsable del Procedimiento de Estadística y Control Vehicular de Movilidad del Departamento de Policía Tolima, manifiesto con la suscripción de la presente certificación, que la Unidad no cuenta con un contrato vigente que permita suplir la necesidad planteada en el presente estudio previo cuyo objeto es el SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, razón por la cual se requiere adelantar un proceso contractual que permita contratar con una persona natural o jurídica que pueda suplir la necesidad presentada.


Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL


Intendente **JHON FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad METIB

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE										
1	El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte, la Federación de Aseguradores Colombianos y la Policía Metropolitana de Ibagué.												
2	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente, para lo cual el contratista establecerá los canales de comunicación que permitan efectuar de manera oportuna, la solicitud y entrega de las pólizas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.												
3	Características del SOAT - Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. - Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. - Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las lesionados que resulten en un accidente de tránsito. - Los SOAT tendrán valides hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.												
4	<table> <tr> <th>COBERTURAS</th> <th>CUANTÍAS</th> </tr> <tr> <td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td> <td>Hasta 263,13* UVT 701,68** UVT</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad Permanente</td> <td>Hasta 180 S.M.D.L.V.</td> </tr> <tr> <td>Muerte y Gastos Funerarios</td> <td>750 S.M.D.L.V.</td> </tr> <tr> <td>Gastos de transporte y movilización de los lesionados</td> <td>8,77 UVT</td> </tr> </table> Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados. *Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022. **Para las demás tarifas no citadas en *.	COBERTURAS	CUANTÍAS	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 263,13* UVT 701,68** UVT	Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.	Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.	Gastos de transporte y movilización de los lesionados	8,77 UVT		
COBERTURAS	CUANTÍAS												
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 263,13* UVT 701,68** UVT												
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.												
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.												
Gastos de transporte y movilización de los lesionados	8,77 UVT												
5	VIGENCIA SEGUROS SOAT. la vigencia será a partir del vencimiento de las actuales pólizas (posterior al acta de inicio).												

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista que se derive del presente proceso, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribió con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

	Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem		
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista que se derive del presente proceso, se compromete a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso contractual. Si se comprueba el incumplimiento de lo antes citado por parte del proponente, sus empleados, asesores, representantes o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.		

Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL

Intendente **JHON FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad ME HB



En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

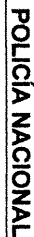
ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD.	RIESGO JURÍDICO.	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	PROPONENTE SELECCIONADO	DESDE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURÍDICO.	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE (3) TRES MESES.				
	RIESGO JURÍDICO.	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURÍDICO.	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL

Intendente **JHON FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad METIB

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



1LF-FR-0071
Versión: 10

aprobación: 17/06/2024

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SACANDO PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ EXTENDER A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL

Intendente **JHON-FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad METIB

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

SOAT

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT

UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

Características del SOAT

- Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito.
- Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos.
- Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las lesionadas que resulten en un accidente de tránsito.
- Los SOAT tendrán válidos hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.

COBERTURAS	CUANTÍAS
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 263,13* UVT 701,68** UVT
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización de los lesionados	8,77 UVT
Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	
*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.	
**Para las demás tarifas no citadas en *.	

Subintendente **LUIS MIGUEL PATIÑO RODRIGUEZ**
Responsable Estadística y Control Vehicular DETOL

Intendente **JHON FREDY GUARNIZO AYALA**
Responsable Movilidad METIB



1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Ibagué y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
9. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
10. En caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Efectuar la entrega en forma digital, de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito solicitadas por el supervisor del contrato, de manera oportuna, en un plazo no superior a los cinco días calendario siguientes a la solicitud.
12. Cumplir con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al SOAT.



Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
IBAGUÉ

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante, identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada con Subasta Inversa, para la celebración de un contrato estatal para. **SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **Policía Nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **Policía Nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

aprobación: 17/06/2024



4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **Policía Nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones



Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
IBAGUÉ

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

1LF-FR-0071

Versión: 10

aprobación: 17/06/2024



Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,¹ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad

¹ Decreto 2153 de 1962, Arts. 44 y 47.



donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

**1. FORMA DE ADJUDICAR.**

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma total.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA

Teniendo en cuenta que es un proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se acudirá al procedimiento de subasta inversa electrónica en la Plataforma del SECOP II.

El margen mínimo de mejora es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE MÍNIMO INICIAL DE DESCUENTO OFERTADO Y ENTRE LANCES
SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	(\$ 654.354.700,00)	No aplica

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO

Precio base para la puja – valor total con IVA y demás impuestos aplicables, está calculado en moneda legal colombiana, la Policía Metropolitana de Ibagué de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

El procedimiento se realizará de acuerdo módulos de subasta dispuestos por la agencia de contratación Colombia Compra Eficiente, mediante su plataforma SECOP II, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en la subasta, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). En este caso, la Policía Metropolitana de Ibagué solicitará a los proponentes empatados, la presentación de los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos por Entidad.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si presentó el formulario No. 4 según lo requerido para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE)

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

NOTA: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

Para el caso de adjudicación por el valor total del presupuesto oficial, los lances realizados en la subasta se sumarán al porcentaje de descuento inicial ofertado con la propuesta, y se aplicará el total de descuento final resultando de la subasta a cada uno de los ítems que componen la necesidad, sin que ello afecte el presupuesto oficial asignado, por el cual se adjudicará el proceso.